



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



10

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión Extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día seis de abril de dos mil veinte.

Testimonio:

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021.

Visto nuevamente el expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2020-2021, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148/2019, de 9 de diciembre.

2º.- La Concejalía de Participación Ciudadana propone incoar expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en lo que respecta a la anualidad 2020, incrementando la dotación económica destinada a subvencionar a las Entidades Ciudadanas -aplicación presupuestaria 101/92400/48000- hasta el importe de 180.000 €, al objeto de incorporar las ayudas correspondientes a las anualidades de 2018 y 2019. Fundamenta su propuesta en *"la finalidad de colaborar en sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de los locales en los que ejerzan sus actividades y con el fin de regularizar las correspondientes a los ejercicios económicos 2018 y 2019, todo ello en los términos de la Disposición Transitoria única de la Ordenanza Específica de concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas"* y en que es necesario *"para hacer frente a los gastos en que las reseñadas Entidades Ciudadanas incurrieron durante dichos ejercicios económicos, por tratarse de una obligación adquirida por esta Administración que, por su propia naturaleza y a efectos de proceder a la regularización de los reseñados periodos, no puede posponerse para futuros ejercicios económicos"*. Asimismo argumenta que, *"el importe de las mismas -de las subvenciones- en los dos últimos ejercicios económicos ascendía, aproximadamente a un 50% o 55% del crédito de la partida que nos ocupa"* y que *"el importe destinado a arrendamiento de los locales donde ejercen sus actividades ha ido decreciendo con el tiempo dado el número de Centros Ciudadanos con los que cuenta este Municipio y la limitación en cuanto a los requisitos que se han de cumplir para subvencionar dicho gasto según la OES (...siempre que el local en cuestión se encuentre, como mínimo, a dos kilómetros del centro Ciudadano más próximo, salvo justificación...)"*.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/04/2020 13:55:45

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A262A793786137396C7AE5F2F63CA9B6E10E4324 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015237

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

07-04-2020 12:15

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

07-04-2020 13:32

de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

4º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2020-2021, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021.

7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

8º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, a los solos efectos de, en lo que respecta a la anualidad 2020, incrementar la dotación económica destinada a subvencionar a las Entidades Ciudadanas -aplicación

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/04/2020 13:55:45</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A262A793786137396C7AE5F2F63CA9B6E10E4324 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020015237</p>			
<p>Firmantes:</p>					
<p>HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL</p>	<p>SECRETARIO/A DE JGL</p>	<p>07-04-2020 12:15</p>	<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>07-04-2020 13:32</p>

presupuestaria 101/92400/48000- hasta el importe de 180.000,00 €, al objeto de incorporar las ayudas correspondientes a las anualidades de 2018 y 2019, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos, de modo que el Anexo 2: Línea 3: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, será del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Establecer las Normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, arrendamiento de locales para desarrollo de actividades propias de las mismas y ejecución de proyectos o programas		Las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de cada convocatoria. El ámbito temporal de la subvención abarcará los años 2018, 2019 y 2020.		
TÍTULO COMPETENCIAL	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69.1 y 72			
OBJETIVOS	Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos			
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €		FUENTE
		ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	
Concurrencia competitiva	El que se establezca en la convocatoria pública	180.000,00	111.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	101 92400 48000			

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Gastos de funcionamiento y ejecución de proyectos inherentes a los fines que le son propios		FAVE AGUERE		
TÍTULO COMPETENCIAL	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69.1 y 72			
OBJETIVOS	Apoyo al de funcionamiento en que incurre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Agüere en el desarrollo de la actividad representativa que constituye su objeto			
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
Directa Nominativa	Anual	35.000,00	Presupuesto municipal	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	101 92400 48001			

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/04/2020 13:55:45

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A262A793786137396C7AE5F2F63CA9B6E10E4324 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020015237

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

07-04-2020 12:15

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

07-04-2020 13:32